



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO - MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00033

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandada: EDGARDO DE JESUS LLANOS ACOSTA

Visto el presente expediente se observa que este despacho mediante auto de fecha 24 de agosto del presente año libró mandamiento de pago y que a la fecha no se ha realizado la notificación al extremo demandado por desconocerse la dirección de correo electrónico del ejecutado, por lo que es pertinente a efectos de continuar con el mismo, requerir al extremo demandante para que efectúe la notificación del señor Edgardo de Jesús Llanos Acosta dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino - Magdalena,

**RESUELVE:**

UNICO: Ordenar al extremo demandante efectuar la notificación del señor Edgardo de Jesús Llanos Acosta dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA**

Em/

Firmado Por:  
Alexandra Zapata Consuegra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 01 Promiscuo Municipal  
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e7eccf59105c681a56bf880dfe8415eecd608439418121095d452a7534806**

Documento generado en 26/10/2022 03:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>